

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0210 del 23 de octubre de 2018**, se resolvió **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la **SOCIEDAD ARCONES S.A.S**, distinguida con **NIT 900.033.550-6**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.708.297**, en beneficio del predio con FMI **018-155299**, ubicado en la vereda Los Cruces del municipio de Cocorná, para un volumen total autorizado de 22,29 m³ de madera.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 06 de diciembre de 2022, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-00141 del 11 de enero de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 6 de diciembre de 2022, los técnicos de Cornare, Cristian Serrano Lambertinez y Tatiana Montoya Castro, realizaron visita de inspección al predio, ubicado en las coordenadas 75° 13' 16,28" W; 6° 6' 31,71" N; 2183 msnm, en la vereda Cruces del municipio de Cocorná; para realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, autorizado mediante la Resolución No.134-0210-2018 del 23 de octubre de 2018, a la Sociedad Arcones S.A.S. representada legalmente por el señor Juan Fernando Roldan Rojas, en la que se les compromete a realizar una compensación ambiental por el aprovechamiento forestal realizado. Durante la visita se pudo constatar lo siguiente:

• El aprovechamiento forestal para el cual el señor Juan Fernando Roldan Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No.71.708.297, en representación de la Sociedad Arcones S.A.S, tramitó el debido permiso ante Cornare, se hizo efectivo, lo cual fue comprobado al evidenciar los tocones

resultantes de la tala de los 29 árboles autorizados a cortar pertenecientes a la especie Pino Pátula (*Pinus pátula*), en 2 puntos del predio, georreferenciados con las coordenadas 75° 13' 16,54" W; 6° 6' 31,84" 'N; 2185 msnm (aprovechamiento 1) y 75° 13' 15,51" W; 6° 6' 31,50" 'N; 2185 msnm (aprovechamiento 2).

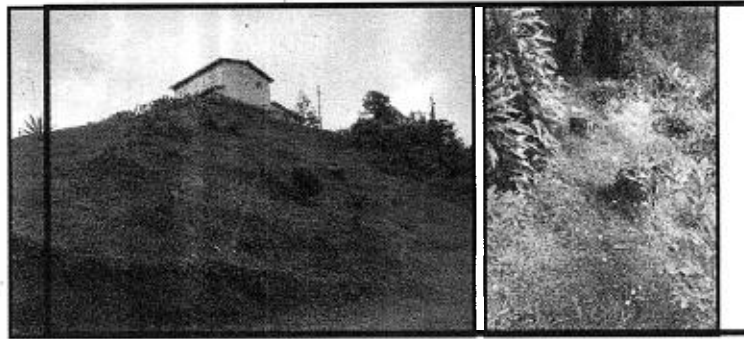


Imagen 1. Cornare. 2022. Sitios donde se realizó el aprovechamiento forestal dentro del predio del

- En el primer punto de aprovechamiento identificado se contabilizaron 16 tocones y en el segundo, ubicado en la parte posterior de la vivienda, se enumeraron 4, para un total de 20 árboles talados de los 29 autorizados. Se midió el diámetro de los tocones como forma de comprobar que el aprovechamiento se hizo sobre los árboles autorizados, reflejando que en su mayoría tenían un DAP de entre 12 y 30 cm, cercano al de los árboles reportados en el permiso.

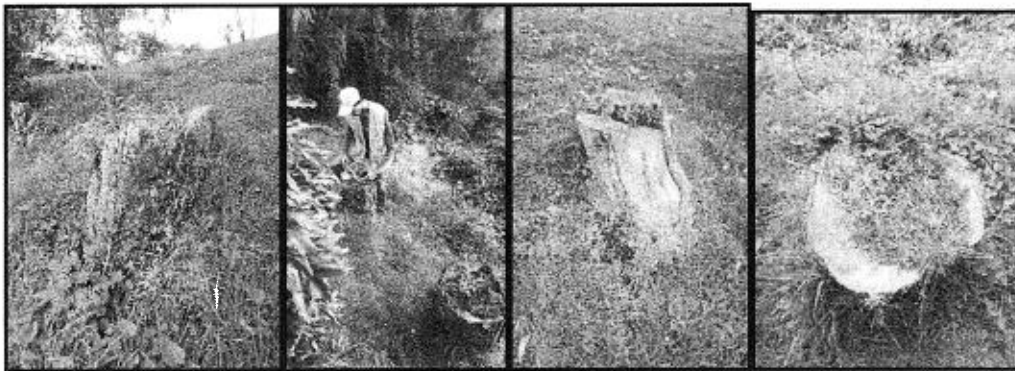


Imagen 1. Cornare. 2022. Tocones resultantes del aprovechamiento forestal.

- Conforme al artículo segundo de la Resolución No.134-0210-2018 del 23 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados", la Sociedad Arcones S.A.S, representada por el señor Juan Fernando Roldan Rojas, debía realizar la siembra de especies nativas de importancia ecológica en una relación 1:4 en alguno de sus predios, como forma de compensación por el efecto causado al recurso natural, para lo cual la siembra estimada era de 116 individuos, pero, sabiendo que se aprovecharon 20 árboles de los 29 autorizados, la siembra que se debía efectuar de acuerdo a la relación era de 80 árboles.
- Para la comprobación de la siembra de las 80 especies arbóreas se hizo un recorrido por el predio en compañía de la señora Vanesa Hoyos (encargada del cuidado de la vivienda) y se observó que la mayoría de las especies plantadas no superaban la altura de 0,7m, señal de que su plantación era prácticamente reciente. Se le preguntó a la señora Vanesa la razón por la cual no se habían sembrado los árboles una vez realizado el aprovechamiento y mencionó que dicha siembra se había realizado inicialmente con 40 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pero por condiciones climáticas no lograron sobrevivir sino 7; a raíz de esto, el señor Juan Roldán, pidió una donación de árboles al municipio de Cocorná, para reiniciar nuevamente la siembra de otras especies vegetales (las observadas en campo) con el objeto de cumplir la compensación.



Imagen 3. Cornare. 2022. Árbol de Eucalipto plantado en la primera siembra para la compensación.

- De las nuevas especies vegetales plantadas se tomaron registros fotográficos, determinando que corresponden mayormente a plantas ornamentales, algunas frutales y otras (como los eucaliptos que lograron adaptarse), de importancia ecológica. En total se comprobó la siembra de 42 individuos arbóreos pertenecientes a las especies Aguacatillo (*Persea cauerulea*), Alcaparros (*Senna multiglandulosa*), Ficus (*Ficus Variegata*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), Guayaba feijoa (*Acca sellowiana*), Papayo (*Carica papaya*), y ornamentales como Falso Laurel (*Ficus benjamina*), entre otros.



Imagen 4. Cornare. 2022. Especies vegetales plantadas en el primer punto de aprovechamiento.

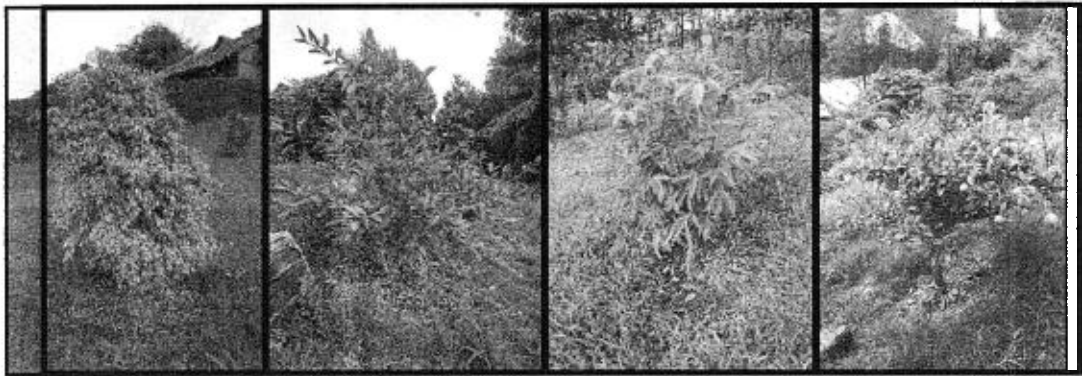


Imagen 5. Cornare. 2022. Especies vegetales plantadas en el segundo punto de aprovechamiento (parte posterior de la vivienda).

- Considerando que el señor Juan Roldán plantó inicialmente la cantidad de 40 árboles de la especie Eucalipto los cuales no lograron adaptarse por características del entorno y que posteriormente en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el permiso de aprovechamiento forestal que le fue otorgado, reincorporó a su predio 42 especies vegetales nuevas, las cuales se observaron en buenas condiciones fitosanitarias y en óptimos procesos de adaptabilidad, se pueden dar por efectuados los compromisos a los que atañe el permiso ambiental

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No.134-0210-2018 del 23 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados".					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad ARCONES S.A.S, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, de la siguiente manera: 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol talado deberá sembrar, en este caso se deberán plantar 29 x 4= 116 individuos de especies forestarles nativas de importancia ecológica...	Diciembre 06 de 2022	X			Se da por cumplida la compensación requerida a la Sociedad Arcones S.A.S. representada legalmente por Juan Fernando Roldan Rojas, al realizar la siembra de 82 especies vegetales en dos momentos, luego de haber aprovechado 20 árboles de los 29 autorizados por Cornare.

26. CONCLUSIONES:

Conforme a lo evidenciado en la visita realizada el 6 de diciembre de 2022, al predio con distinguido FMI 018-155299, ubicado en la vereda Cruces del municipio de Cocorná, propiedad del señor Juan Fernando Roldan Rojas, representante legal de la Sociedad Arcones S.A.S., donde se verificó el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas a través del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, que le fue autorizado mediante la Resolución No.134-0210-2018 del 23 de octubre de 2018, se concluye que:

- Se realizó el aprovechamiento forestal autorizado a la Sociedad Arcones S.A.S representada por el señor Juan Fernando Roldan Rojas, en 2 puntos cercanos dentro del mismo predio autorizado, donde se observaron los tocones resultantes de la tala de 20 árboles correspondiente a la especie Pino Pátula (*Pinus pátula*) de los 29 que había permitido la corporación.
- La compensación por el aprovechamiento forestal autorizado del que trata el artículo segundo de la Resolución No.134-0210-2018 del 23 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados", se debía realizar mediante la siembra de 116 individuos por los 29 autorizados a talar, no obstante, el aprovechamiento se realizó sobre 20 árboles, por lo que se modificó la compensación por plantación de 80 especies vegetales.
- El señor Juan Roldan en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el permiso de aprovechamiento forestal, realizó como primera medida la siembra de 40 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), quienes tuvieron dificultades para su crecimiento y murieron, por lo que realizó nuevamente la plantación de 42 especies arbóreas distintas, las cuales fueron examinadas e identificadas durante la visita de control y seguimiento.
- Se tomaron registros fotográficos de las nuevas especies vegetales plantadas, estableciendo su variedad entre plantas ornamentales, frutales y de importancia ecológica, pertenecientes a las especies Aguacatillo (*Persea cauerulea*), Alcaparros (*Senna multiglandulosa*), Ficus (*Ficus Variegata*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia speciosa*), Guayaba feijoa (*Acca sellowiana*), Papayo (*Carica papaya*), y Falso Laurel (*Ficus benjamina*), entre otros.
- Teniendo en cuenta el número de siembras realizadas por el señor Juan Roldán, la primera donde plantó 40 árboles de la especie Eucalipto los cuales no pudieron sobrevivir y la segunda donde se plantó 42 especies vegetales distintas a las iniciales, para cumplir con la compensación ambiental de la que requiere el aprovechamiento realizado, se consideran saldadas las obligaciones asignadas en el permiso ambiental.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-00141 del 11 de enero de 2023**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, autorizado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0210 del 23 de octubre de 2018**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **No. 051970631109**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, AUTORIZADO a través de la Resolución con radicado **No. 134-0210 del 23 de octubre de 2018**, a la **SOCIEDAD ARCONES S.A.S**, distinguida con **NIT 900.033.550-6**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.708.297**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD ARCONES S.A.S**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS**, por medio de la Resolución con radicado **No. 134-0210 del 23 de octubre de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **SOCIEDAD ARCONES S.A.S**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS**, que, deberá garantizar el cuidado y el crecimiento óptimo de las especies vegetales plantadas, permitiendo su supervivencia en el tiempo y evitando su deterioro fitosanitario

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 051970631109**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, a la **SOCIEDAD ARCONES S.A.S**, distinguida con **NIT 900.033.550-6**, a través de su Representante legal, el señor **JUAN FERNANDO ROLDAN ROJAS**, identificado con

cédula de ciudadanía número **71.708.297**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970631109

Proyectó: María Camila Guerra R.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 11/01/2023